NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIES- 7.346

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SALAZAR NARANJO ARQUITECTOS CIA. LTDA

OTORGADO POR

ARQ. BYRON MAURICIO SALAZAR LOZADA

ARQ. GERARDO SANTIAGO NARANJO GOMEZ JURADO

CAPITAL USD $ 400,00

DÍ 4ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco (25) de agosto del dos mil diez, ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según consta de la acción de personal número mil seiscientos cincuenta y cuatro -DP-DPP, de fecha nueve de agosto del dos mil diez, expedida por el señor Doctor Marco Rodas Bucheli, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen, el Arquitecto Byron Mauricio Salazar Lozada, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de Identidad y Ciudadanía 170328100-4, domiciliado en la Ciudad de

Quito, en la Urbanización Florencia, Casa 48, Cumbayá; y el Arquitecto Gerardo Santiago Naranjo Gomez Jurado, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identidad y Ciudadanía 170399759-1, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Leonardo tejada S/N y Antonio Salguero. Torres Altavista, Departamento F401. Sierra Del Moral; quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía en responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Arquitecto Byron Mauricio Salazar Lozada, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de Identidad y Ciudadanía 170328100-4, domiciliado en la Ciudad de Quito, en la Urbanización Florencia, Casa 48, Cumbayá; y el Arquitecto Gerardo Santiago Naranjo Gomez Jurado, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,

NOTARIA TERCERA

portador de la Cédula de Identidad y Ciudadanía 170399759-1, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Leonardo tejada S/N y Antonio Salguero. Torres Altavista, Departamento F401. Sierra Del Moral, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SALAZAR NARANJO ARQUITECTOS CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, pudiendo extender sus actividades en todo el territorio nacional y/o en el extranjero. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) Adquisición, planificación, construcción, venta, enajenación y arrendamiento de cualquier clase de inmuebles y su explotación en cualquier otra forma admitida en Derecho, incluyendo la de garajes y aparcamientos; así como la administración y gestión de patrimonios inmobiliarios y fincas de toda

clase. La compañía podrá ejecutar todo acto, ya sea civil o mercantil permitido por la Ley. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo Del Capital y fondo de reserva. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 400) dividido en Cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) de valor nominal cada una. **Artículo Sexto.- Fondo de Reserva.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **Título Tercero Del gobierno y de la administración. Artículo Séptimo.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** Las convocatorias a junta general, ordinaria y extraordinaria, la efectuará el gerente de la compañía de la siguiente manera: Mediante comunicación escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en

NOTARIA TERCERA

ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, es de por lo menos ocho días. **Artículo Noveno.- Quórum de instalación.-** Salvo disposición legal en contrario, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del Cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo.- Quórum de decisión.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Undécimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; sin embargo, se deja expresa constancia de que las atribuciones de la Junta General son: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver el gravamen o la enajenación de

inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; y, k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismos. **Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones del Presidente.-** Serán atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el

que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, el contrato social y las resoluciones de la junta general. **Artículo Décimo Quito.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones del Gerente.-** Serán atribuciones del Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. e) Elaborar y presentar a la junta general el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios. f) Velar por el adecuado manejo de la contabilidad y correspondencia de la compañía. g) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre,

apellido, domicilio y monto del capital aportado. h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, el contrato social y las resoluciones de la junta general. i) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto Disolución y liquidación. Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Los aportes de los socios estarán divididos de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Capital Pagado en Especies	Participaciones
Byron Mauricio Salazar Lozada	USD 200.00	USD 200.00		200
Gerardo Santiago Naranjo Gomez Jurado	USD 200.00	USD 200.00		200
Total	USD 400.00	USD 400.00		400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículo trece de este estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor Byron Mauricio Salazar Lozada; y, como gerente de la misma al Señor Gerardo Santiago Naranjo Gomez Jurado, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Gerardo Francisco Naranjo Ormaza para que a su nombre soliciten

NOTARIA TERCERA

al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) Abogado **Gerardo Naranjo Ormaza, Certificado Provisional del la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura.** HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

ARQ. BYRON MAURICIO SALAZAR LOZADA
C.C. N° 1703281004

ARQ. GERARDO SANTIAGO NARANJO GOMEZ JURADO
C.C. N° 1708997991

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

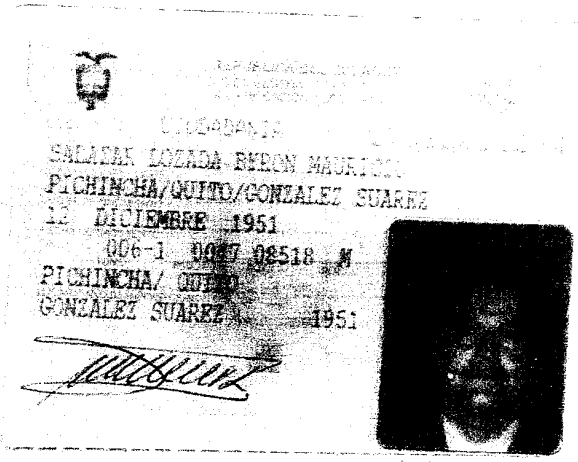

SALAZAR LOZADA BYRON MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 DICIEMBRE 1951
006-1 0087 08518 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

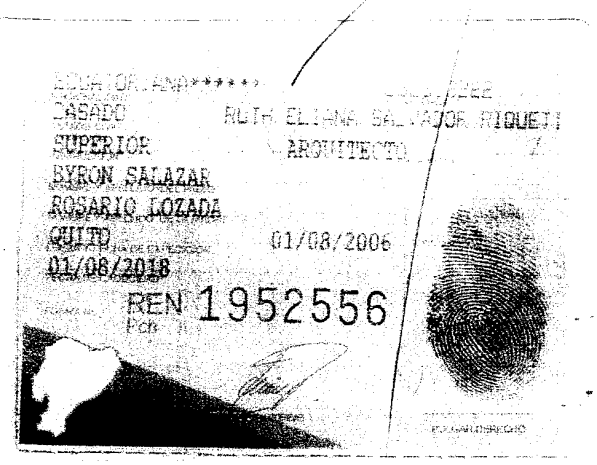

CASADO
SUPERIOR
BYRON SALAZAR
ROSARIO LOZADA
QUITO
01/08/2006
01/08/2018
REN 1952556

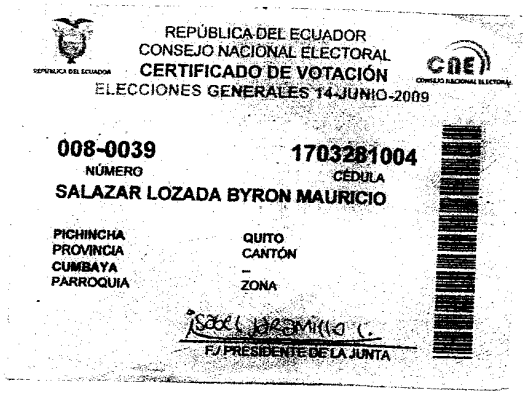

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

008-0039
NÚMERO

1703281004
CÉDULA

SALAZAR LOZADA BYRON MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
–
ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000006

NOTARIA TERCE

085

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

CNE

095-0124
NÚMERO

1703997591
CÉDULA

NARANJO GOMEZ JURADO GERARDO SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

–
ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

RTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
en 02 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
crito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
o cual doy fé.

2 5 ABR. 2011

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

NOTARIA

QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7315789
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO ORMAZA GERARDO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2010 11:06:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SALAZAR NARANJO ARQUITECTOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 057011KC000014-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SALAZAR NARANJO ARQUITECTOS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	**CANTIDAD**
NARANJO GOMEZ JURADO GERARDO SANTIAGO	$200.00
SALAZAR LOZADA BYRON MAURICIO	$200.00
TOTAL	$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 12 DE AGOSTO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí; Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SALAZAR NARANJO ARQUITECTOS CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, veinticinco de agosto del dos mil diez. —

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

000090
0003809

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.003618, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SALAZAR NARANJO ARQUITECTOS CIA. LTDA., celebrada el veinticinco de agosto del dos mil diez, ante el Notario Suplente Doctor German Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Constitución de la Compañía SALAZAR NARANJO ARQUITECTOS CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a ocho de septiembre del dos mil diez. —

RSS
Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 31 de agosto de 2.010, bajo el número **2962** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SALAZAR NARANJO ARQUITECTOS CÍA. LTDA."**, otorgada el veinticinco de agosto del año dos mil diez, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMAN FLOR CISNEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1609**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032752**.- Quito, a diez de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 19896

Quito, 14 SEP 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SALAZAR NARANJO ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JA